



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00816** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ACLARAR si la demanda la impetra únicamente en contra de la persona jurídica o si de igual manera se esta ejecutando a la persona natural.

2° En caso de dirigirse la demanda en contra de la persona natural también, adecúese el escrito de la demanda bajo los presupuestos establecidos por el artículo 82 del Código General del Proceso.

3° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4° Por secretaria sepárese y agréguese el escrito de medidas cautelares al cuaderno correspondiente.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.60 hoy, 21 de noviembre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**